

en diferentes pisos altitudinales, propiciando que haya una diversidad biológica compuesta por una variedad de ecosistemas, especies y genes que constituyen la riqueza natural de su territorio. La diversidad biológica existente constituye la base material de supervivencia de la población, aporta bienes y servicios ambientales para los pequeños y es también fuente de empleo y bienestar, por lo que hay una extrema importancia de salvaguardar la biodiversidad;

Que, la diversidad biológica de Pasco presenta constantes amenazas, a causa de muchos factores, siendo el principal factor la forestación, a causa del incremento de actividades antrópicas; Ampliación de fronteras agropecuarias, la extracción forestal no planificada e informal, las malas prácticas de uso de los recursos como, la quema, tala, agricultura en tierras de protección, sobreutilización de recursos. Asimismo, otra fuerte amenaza sobre los ecosistemas es la contaminación de suelos y agua ocasionada por la actividad minera principalmente en la zona andina;

Que, en consecuencia, existe la necesidad de contar en la Región Pasco con un Sistema Regional de Conservación Pasco que permita no solo incorporar los principios para el cumplimiento del Objetivo Estratégico de la Gestión Ambiental Regional en materia de conservación, sino que también permita la articulación de las políticas ambientales sectoriales y establecer alianzas que encaminen hacia el logro de dicho objetivo;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** CREASE, el Sistema Regional de Conservación Pasco (SIREC-PASCO), cuyo objetivo es orientar, integrar, coordinar, monitorear y garantizar la adecuada gestión de las Áreas de Conservación existentes de orden Nacional, Regional y local de manera participativa, así como promover la creación de las nuevas áreas representativas de la biodiversidad regional y la conectividad entre ellas, de manera articulada con las estrategias de conservación en el ámbito de la Región Pasco.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la creación del grupo técnico del Sistema Regional de Conservación Pasco (SIREC-PASCO) en el marco de la Comisión Ambiental Regional (CAR), con la participación de las instituciones que gestionan las diferentes modalidades de conservación, así como otras instituciones vinculadas a este tema.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental coordine con la Comisión Ambiental Regional para la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Áreas de Conservación de la Región, así como el diseño de la Estructura y Reglamento del SIREC – PASCO en un plazo de 90 días.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental coordine con los responsables de la Zonificación Forestal de la Región Pasco en el módulo I, referente a los Sitios Prioritarios de Conservación en un plazo de 90 días.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entra en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinte.

BISMARCK ALFONSO RICARDI NANO  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte.

PEDRO UBALDO POLINAR  
Gobernador Regional

1870365-1

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sede Regional del Gobierno Regional Pasco

ORDENANZA REGIONAL  
N° 461-2020-G.R./CR

Cerro de Pasco, 24 de junio de 2020

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 24 de junio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 003-2020-GRP-CR/PPAT de fecha 19 de junio de dos mil veinte, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley No. 27867; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 08 de septiembre de 2007, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y, se establecieron las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, de fecha 24 de setiembre de 2009, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), estableciéndose precisiones para su aplicación obligatoria en la siguiente actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, de fecha 05 de junio de 2010, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, de fecha 28 de enero de 2011, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa, estableciéndose las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó diversas medidas de Simplificación Administrativa de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 424-2017-GRP/CR, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2017 del Gobierno Regional Pasco Pliego 456, que incluye entre otros los procedimientos administrativos de la Sede Regional;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" existen solo cuatro (4) supuestos para que las entidades de la administración pública puedan aprobar o modificar su TUPA, según lo establecido en el numeral 5.2 Cuando se requiere incorporar procedimientos administrativos y otros servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga del establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en sus artículos 43° y 44° establece que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Pasco, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)) y, en su Portal Electrónico Institucional. Asimismo, en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, al día siguiente de su aprobación deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales del Poder Judicial, de la respectiva circunscripción según corresponda, únicamente los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen dichos documentos, no incluyendo dicha publicación el texto de los documentos;

Que, con Resolución Ministerial N° 1109-2019-MTC/01, de fecha 28 de noviembre del 2019, se aprobó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Pasco, con una vigencia de dos (02) años en la tipología de proyecto de inversión conforme consta: 1) creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial departamental) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosques maduro, bosque reducto, lomas, sitios Ramsar; 2) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Departamental), que incluye nuevo trazo menor o igual a 5 km y que este trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosques maduro, bosque reducto, lomas, sitios Ramsar; 3) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Departamental) mayor a 10 km, sin nuevo trazo; 4) Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relictos, lomas, sitios Ramsar; 5) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal), que incluya nuevo trazo menor o igual a 5 km, y que este trazo se ubique fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relictos, lomas, sitios Ramsar; 6) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin nuevo trazo; 7) Servicio de

mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación vial, por niveles de servicio; 8) Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o áreas de Conservación Regional; 9) Mejoramiento, Ampliación, Recuperación, de aeródromos con longitud de campo de referencia de avión menor igual a 1800 m; 10) Construcción de un embarcadero fluvial donde se realice actividades de transporte de pasajeros, cuya longitud del muelle es menor o igual a 60 m; 11) Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-G.R.PASCO-SGRNGA-EA/YHTD, de fecha 05 de febrero del 2020, el Especialista Yerlin Hernández TOLENTINO DURAN, remitió a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la propuesta de actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), quien señala en el considerando conclusión, que el costo de derecho de trámite para emitir a la Certificación Ambiental en Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el Gobierno Regional de Pasco, se estableció en referencia a los antecedentes de otros Gobiernos Regionales y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que asciende al 30% de la IUT;

Que, mediante el Informe N° 124-2020-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, de fecha 13 de marzo del 2020, remitió el Sub Gerente de Racionalización y Sistema TIC a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Proyecto del TUPA parcial del Gobierno Regional Pasco (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente), que señala en el segundo párrafo lo siguiente "se procedió a la incorporación de tres (03) procedimientos administrativos al proyecto del TUPA de la Sede del Gobierno Regional Pasco, la misma que se encuentra sustentado en la exposición de motivos del TUPA a nivel pliego, cuyos procedimientos son los siguientes, I) CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORÍA I (DIA) para los PIP competentes en el sector transportes II) FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) III) INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) respecto a las modificaciones de los componentes auxiliares y/o mejoras tecnológicas en las operaciones, que cuentan con certificado ambiental";

Que, mediante el Informe Legal N° 0202-G.R.P-GGR, de fecha 29 de mayo del 2020, remitió el Director Regional de Asesoría Jurídica al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Opinión Legal, respecto al proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante el Informe N° 0122-2020-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT, de fecha 01 de junio del 2020, remitió el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente General del Gobierno Regional, con asunto elevó documento referente al Informe Legal N° 0202-G.R.P-GGR/DRAJ, quien señala lo siguiente, remito a su despacho el Informe Legal para su revisión y conformidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, la Comisión de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, puso a consideración del pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 003-2020-GRP-CR/CPAT con relación a la aprobación de la inclusión de tres (03) procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Sede Regional del Gobierno Regional Pasco, correspondientes a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que fue debatido y aprobado por UNANIMIDAD;

Que, por lo expuesto en los considerados anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la inclusión de tres (03) procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Sede Regional del Gobierno Regional Pasco, correspondientes a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los formularios, requisitos, plazos y tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo anterior, brindados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Pasco.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Gerencia General Regional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de los tres (03) procedimientos administrativos aprobados en la presente Ordenanza en el Portal Web del Gobierno Regional Pasco y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

BISMARCK ALFONSO RICALDI NANO  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.

PEDRO UBALDO POLINAR  
Gobernador Regional

1870360-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 437-MDC

Carabayllo, 26 de junio de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe N° 0009-2019-ST.CODISEC-GSCYV/CODISEC/MDC, de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC y Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Acta de la II Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de Carabayllo, de fecha 08 de mayo de 2020; El Informe N° 172-2020-GAJ/MDC, de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 318-2020-GM/MDC, de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 001-2020-CSCDC/MDC, de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el Artículo 4° precisa que “Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en su Artículo 8° señala que “Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)”; asimismo el Artículo 28 establece que “Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”; y, en su Artículo 30° precisa que “El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los